

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE ENERO DE 2016.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Ángel Viveros Gutiérrez.

Concejales:

D. Raúl López Vaquero.

D. Andrés Alonso García.

D. Francisco Javier Becerra Redondo.

D^a. María Teresa García Ferrer.

D^a. M^a. Dolores Gómez Fernández.

D. Valentín Otero Pérez.

D^a. María de la Luz Gómez Sánchez.

D^a. Macarena Orosa Hidalgo.

D. Sergio Herradón Ramírez.

D^a. M^a. Rosario Arroyo Lázaro.

D. Manuel Marín Pérez.

D^a. María Teresa González Ausín.

D^a. Virginia Robles López

D^a. Elena Lebrato Bustos

D^a. María del Carmen Plaza Ballesteros

D. Luis Quiñones García

D. Bernardo González Ramos

D^a. Aránzazu Molinello Fernández

D. Pedro San Frutos Pérez

D^a. Paloma Castejón Albares

D. Jorge Martín García

D. Manuel González Hernando

D. Juan Manuel Martín Pérez

Ausente:

D. Mauricio José Gil Barahona

Interventor:

D. José Viñas Bosquet.

Oficial Mayor en funciones de Secretario General:

D. Javier Carazo Gil

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Coslada, siendo las nueve horas del día veintinueve de enero de dos mil dieciséis se reunió, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, con la asistencia de las personas que arriba se expresan.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

ÚNICO.- DESESTIMAR EL RECURSO INTERPUESTO POR SOMOS COSLADA CONTRA ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 23-11-2015, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE MEJORA URBANA, MANZANA AVENIDA FUENTEMAR, C/RIOJA, AVENIDA JOSÉ GARATE Y AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad sobre el asunto de referencia.

Sra. Arroyo.- Agradezco al Secretario General por haber leído todo el expediente ya que facilita mucho el entendimiento de este punto. Todos los vecinos y vecinas que nos acompañan han podido analizar, punto por punto, las alegaciones que han hecho Somos Coslada y la valoración de los técnicos municipales, tanto en el ámbito jurídico como en el ámbito técnico.

Una por una se han ido desmontando esas alegaciones. A veces los políticos nos levantamos con ganas de ser técnicos y pretendemos implementar esos criterios técnicos en decisiones políticas, decisiones tomadas ya en este pleno y que además hoy se ratifican con estos informes técnicos. Insisto en la decisión tomada en noviembre del 2015 y animo a que todos voten que se desestimen las alegaciones presentadas por el grupo municipal Somos.

Sr. Martín Pérez.- Buenos días. Yo me abstendré ya que estuve en contra de la aprobación del POMU. Entiendo que de haber algún tipo de actuación que pudiera mejorar ese proyecto, no es el recurso de reposición ante este Pleno que además podría, de aprobarse, ocasionar algún tipo de responsabilidad ya que está aprobado y además informado favorablemente por los técnicos. Esta no es la vía, acaso los tribunales de justicia, pero con los informes que hay probablemente tampoco prosperase. Habrá que ver como evolucionan los acontecimientos. Yo me abstendré.

Sr. González Hernando.- Buenos días. En la Comisión Informativa previa a este Pleno se plantearon algunas dudas, unas resueltas y otras no, por lo que agradezco el ofrecimiento de la Sra. Concejala a resolver estas dudas.

La primera es la controversia entre la decisión de la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo donde dice que el suelo donde se va a realizar esta planificación es no consolidado, pero en un segundo informe del Secretario General de entonces se dice que el suelo es consolidado. Se le preguntó a la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo si se reiteraba en su informe e indicó que sí. Queremos que este asunto quede zanjado.

Por otro lado en el punto quinto de la propuesta dicen, en cuanto a la alegación 2ª referida a la enmienda y modificación del PEMU, que no se han tenido en cuenta las indicaciones de los técnicos y que una vez aprobada la inclusión de la misma en el Plan Especial no era posible continuar con la aprobación de ese Plan sin recoger antes la nueva solución de flujo de tráfico, el nuevo diseño de la calle de Rioja, alineaciones, rasantes y características, incluyendo planos de todo ello. La Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo dice que en cuanto a la solución del tráfico la enmienda no lo aclara ni aporta una solución concreta por tanto habrá que esperar a la nueva solución de tráfico y, si afecta, tramitar las modificaciones oportunas. Si hay modificaciones en el tema del tráfico ya deberían estar añadidas, ya que la calle Rioja puede verse colapsada. Es posible que tengamos que volver aquí a debatir sobre este tema y sería mejor hacerlo ahora y no tener que volver como en muchos otros temas.

25:12

Sr. San Frutos.- La posición de Izquierda Unida Comunidad de Madrid no ha cambiado con respecto a este proyecto. No nos parece el adecuado, pero tampoco discutimos la legalidad.

Cuando uno no está de acuerdo con una decisión presenta un recurso de reposición y está totalmente legitimado, sea cual sea el informe de los técnicos, luego están los tribunales. El Ayuntamiento tiene que contestar con los informes técnicos, pero luego se va a los tribunales y si contamos las veces que los tribunales no han dado la razón a la administración, nos podemos pasar toda la legislatura. No es algo indiscutible lo que diga un técnico, ni lo que diga un juez, para eso hay instancias superiores. La legitimidad de Somos para presentar un recurso es toda la del mundo. No sé si irán al contencioso o no, si mantienen lo que ponen en el recurso, deberían ir.

No estamos discutiendo el Proyecto, que ya está aprobado por el Pleno. Yo voto en contra del proyecto, pero si lo que discutimos es un recurso de reposición y entendemos que no está bien definido, estamos hablando de otra cosa. Así que ni por los informes técnicos ni por las consecuencias que pueda tener que el recurso gane se puede pedir a alguien que no lo presente.

Nos crean dudas dos cosas.

Primero, es suelo urbano consolidado o no. Ese es el gran debate. Según el informe de quien tiene la máxima responsabilidad de los servicios jurídicos es suelo urbano consolidado, pues ya está, se puede discutir en los tribunales. Pero si hay una diferencia entre la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo y el responsable máximo de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento. Este recurso debería haber aprovechado para resolver esta diferencia.

Tampoco se ha resuelto la diferencia que ya aparecía cuando se aprobó el Plan y es, al aceptar la enmienda del último minuto de Ciudadanos, podían producir una modificación del Plan, que era algo que planteaba la Técnica. La enmienda de Ciudadanos lo dejó todo muy ambiguo,... o pactado. Si hay un cambio de tráfico, tiene obligatoriamente unas consecuencias urbanísticas, como modificar las aceras. Con mucha habilidad, se ha dejado la ambigüedad suficiente para la que Técnica dijera, si se modificara habría que hacer un nuevo Plan, pero si no, pues bueno vale. El tiempo dará o quitará razones. Probablemente tendremos que modificarlo. Se podía haber aprovechado el recurso para resolverlo bien.

Mantenemos nuestro voto de la Comisión Informativa, que fue la abstención. Hubiéramos querido un mayor esfuerzo explicativo en la contestación al recurso.

Sr. González Ramos.- Buenos días. Entendemos que no debemos reproducir un debate que ya se dio el día 23 de noviembre, sobre un acuerdo plenario ya tomado y donde quedaron bastante claras todas las posturas de los diferentes grupos municipales.

Como ponen los informes técnicos sobre el recurso, este recurso se basa en opiniones, por lo tanto el grupo municipal de Ciudadanos, como ya voto el 23 de noviembre a favor de este acuerdo vamos a seguir manteniendo nuestra postura, siguiendo las recomendaciones de los informes técnicos del Ayuntamiento.

Sra. Plaza.- Buenos días. Dice la Sra. Concejala que ha habido ocasión para que los vecinos y vecinas conozcan sobradamente las alegaciones porque se ha leído en detalle. Para que se conozcan las alegaciones habrá que leerlas,... porque no se ha hecho. No quiero aburrir a los vecinos y vecinas, pero sería necesario leer el recurso para conocer en profundidad lo que está planteando Somos Coslada. Lo que planteamos es que se aclaren los sucesivos informes jurídicos. La Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo se ratifica en su informe y no tiene suficientemente claro si es suelo consolidado o no lo es y eso conlleva el uso que se puede dar a ese suelo.

Consideramos muy importante el evidente incumplimiento de la nueva Ley del Suelo 7/2015 del 30 de octubre del 2015, que ya está en vigor y que claramente el Plan Especial no está cumpliendo,... a nuestro juicio.

En la Comisión Informativa del otro día hemos pedido a los servicios jurídicos que se informe claramente si se cumple o no. El artículo 3 dice que las políticas públicas deben contribuir a la prevención y minimización de la contaminación del aire, del agua del suelo y del subsuelo. Un plan que estimula el uso del vehículo privado y desestima el uso de la bicicleta o caminar, está fomentando la contaminación. Tampoco se garantiza la movilidad en coste y tiempo razonable, dando preferencia al transporte público y colectivo y potencie los desplazamientos peatonales y en bicicleta. Protección de la atmósfera, uso de materiales productos y tecnología limpias,... una serie de indicaciones que se están incumpliendo.

El informe de la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, que respalda la desestimación de este recurso, menciona esta Ley pero no resuelve nuestra alegación.

Estamos seguros de que hay causa para estimar este recurso. La moción aprobada al inicio del Pleno del 23 de noviembre de aprobación del Plan Especial de Mejora Urbana de esta Manzana, la aportación del grupo municipal de Ciudadanos viene a modificar las condiciones de tráfico de este Plan Especial, y los informes de los servicios técnicos dice que, si eso es así, hay que incorporar incluso planos de la modificación. Este Plan también discrimina a otros propietarios del suelo del polígono industrial, que tendrán toda la razón de venir a pedir a este Ayuntamiento que se recalifique su suelo.

Hemos pedido que se diga si el Plan General de Ordenación Urbana vigente es una norma de obligado cumplimiento o un planteamiento de lo que luego podemos hacer o no hacer. Si lo tomamos así no es de extrañar que haya un centro comercial en La Rambla que es el paradigma de lo que no hay que hacer en el centro de la ciudad. Si entendemos que ese no es el ejemplo, no sigamos cometiendo los mismos errores. Estamos pagando muy caro los errores que se comenten en este sentido. Aprobemos las cosas con todas las garantías posibles

de que estamos haciendo lo correcto, y aun así podemos seguir equivocándonos, pero no lo hagamos si tenemos la más mínima duda de que lo que estamos aprobando incumple la normativa.

El PSOE llevaba en su programa electoral someter a consulta pública la modificación del Plan, pero han ido modificando ese Plan de una forma mucho menos participativa. Nosotros pedimos por escrito que se abriera un proceso de información y participación a la ciudadanía de Coslada. Es evidente que meter un centro comercial, de las características que se están planteando, no se lo va a poner fácil para sobrevivir a los comerciantes de esta localidad.

Pensaremos si podemos llegar más haya, o no podemos. Hay días que nos levantamos con ganas de cumplir nuestros programas electorales, no de suplantar a los técnicos, si con ganas de entenderles y si con ganas de que no se vuelvan a cometer errores. Es probable que no estén en las normas todas las sugerencias y alegaciones que hacemos,... pero sí es ético y se ha hecho pensando en la mejor calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas de Coslada. Parece que todo aquello que no es ético basta con que lo adornemos de legalidad.

Sr. López.- Menos mal que han llegado mentes prodigiosas para ayudarnos a no cometer errores. Nosotros no somos juristas ni urbanistas, somos ciudadanos de a pie que hemos querido hacer cosas por nuestro pueblo. Lo intentamos hacer lo mejor que sabemos. Cuando queremos estamos muy a los Informes técnicos y Vds. políticamente a que se presentan a lo que digan los informes técnicos? Obviamente hay que cumplir siempre la ley, pero sus ideas, sus proyectos que están en su programa electoral, intentan ponerlos en la práctica.

Hay un estudio que encargó D^a Marisa Moreno de Izquierda Unida, que estaba en Empleo y con la Cámara de Comercio y los empresarios y comerciantes de Coslada, realizaron un estudio de 3 tomos que está por ahí arriba,... léanlo detenidamente, no lo dice el PP, ni el PSOE, ni IU, lo dice un informe que fue encargado por unos técnicos que dice que el comercio de Coslada está muerto. En Coslada, los fines de semana no hay nada, están las calles desérticas. Desde que se inauguró Plenilunio, se han recibido varias peticiones solicitando que se ponga un autobús que lleve a los ciudadanos de Coslada a Plenilunio.

Aquí se ha hecho todo con la máxima legalidad. Los años que nos hemos pasado con El Corte Inglés, informes y más informes. Se da la licencia por parte de la Comunidad de Madrid por parte del Ayuntamiento de Coslada, se va a tirar para adelante con el proyecto,... y luego viene otro equipo de gobierno, cambia, se hace un Plan Especial y en ese momento se presenta una técnica, la misma que elaboró los informes primeros y dice,... teníamos que haber pedido un informe a la Comunidad de Madrid. ¿Y por qué no lo pidió antes?

¿No hemos cedido más terreno del que debíamos a la Comunidad de Madrid para construir un centro de atención primaria en el B^o del Puerto? ¿Quién ha sido? los informes técnicos. Dejémonos de criminalizar a los políticos.

Todo se ha hecho con informes técnicos, asesores,... Decía Vd. no cometamos los mismos errores. Pues esos errores los cometieron su partido, los que le antecederan en su partido, el partido comunista que gobernaba nuestra ciudad y mandó hacer el zoco de coslada...

Sr. Alcalde.- Llama la atención por cuarta vez a la bancada del grupo municipal de Somos por interrumpir la intervención del Sr. López.

Sr. López.- Memoria histórica,...su antecesores en su línea política, diseñaron La Rambla, Los Valles, el Zoco de Coslada. Ahí no había problemas para las bicicletas. Hay errores en Coslada, sí y cometidas por todos los partidos que han gobernado, pero siempre desde la legalidad, intentando hacer lo mejor posible con los informes pertinentes.

Vamos a seguir con la misma línea, lo que hemos apoyado y votado en las distintas Comisiones.

Sra. Arroyo.- Yo me había centrado en lo que venimos hoy a discutir, la desestimación del recurso interpuesto por Somos y no ha introducir nuevos elementos. Cuando dicen que no hay participación, que estamos discriminando, que no somos éticos,... El PSOE ha hecho muchas Asambleas invitando a los vecinos y vecinas y donde se ha explicado el Proyecto antes y después de estar en esta bancada. También, una vez aprobado en el Pleno, se ha informado públicamente. Igual que el grupo Somos ha hecho una alegación podían haber hecho el resto de vecinos y vecinas de Coslada. No discriminamos a ningún otro empresario porque de la misma forma podían haber alegado o pueden presentar solicitudes para realizar distintos planes.

Nosotros tenemos un modelo de ciudad y ellos tienen otro y es totalmente respetable. Pero ese no era el tema que traíamos a este Pleno. Veníamos a desestimar, si procedía, el recurso que ha presentado Somos y debemos centrarnos en esto. El documento presentado por Somos es un cúmulo de opiniones de su grupo, que son respetables pero los técnicos han estimado que no son oportunas y que no estamos incumpliendo en ninguno de los puntos el Plan de Ordenación Urbana de nuestro municipio.

Una aclaración al Sr. González. Los flujos de tráfico se revisarán en el Convenio Urbanístico. Este es el primer paso y no es necesario reflejarlo en este momento.

Sr. Martín Pérez.- En el pasado, Coslada era un descampado, los niños estaban en prefabricados, no había accesos. El Zoco tiene al lado un aparcamiento gratuito, el de la RENFE.

Creo que si que hay que urbanizar esa zona que está con edificios abandonados, pero otra cosa es el como, y estoy de acuerdo con Somos en que es un error político. Me gustaría que determinadas normas de carácter medio ambiental fueran exigibles a partir de un determinado momento y que no se queden en el limbo.

En lo que nos toca decidir hoy no hay argumentos jurídicos-técnicos que impidan o invaliden ese Plan, otra cosa es que no se esté de acuerdo con él. Me ratifico en mi posición.

59:20

Sr. González Hernando.- La Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo indica que en caso de que se de una nueva solución de tráfico, si hay modificaciones habrá que tramitarlas. Es curioso que se haga referencia a este informe para explicar el tema de la enmienda, pero para explicar el tipo de suelo no se remita al informe de esta misma persona, que dice que el suelo es no consolidado, sino que se pida uno posterior al Secretario General del Ayuntamiento, que dice que el suelo si es consolidado. Me gustaría que este tema se aclarase.

1:00:00

Sr. San Frutos.- Esto de la ética es muy complicado, depende de muchos factores, lo que si hace es poner barreras de buenos y malos, si estás o no conmigo, si compartes o no mi opinión.

Creo que el Sr. López está empeñado en confundir a los partidos políticos. Cuando acusa a Somos de lo ocurrido en el pasado no tiene razón, ya que esta es la primera vez que Somos se presenta a unas elecciones. Acuse, si quiere, directamente a quien considere con nombre y apellidos.

Sra. Plaza.- Nos hubiese gustado que la Sra. Concejala nos hubiera pasado el borrador de la Propuesta de Convenio que tiene desde hace al menos diez días, porque a lo mejor hubiéramos venido hoy con una posición diferente.

Sr. López, yo vivo en Coslada desde hace 30 años en la calle Uruguay. Espero haber satisfecho su curiosidad.

En dar facilidades para ir a centros comerciales a comprar o a trabajar, no voy a entrar, pues para qué si se lo podemos hacer aquí en Coslada, para qué vamos a dar facilidades a la gente. Ya entiendo yo su posición.

No conozco el magnífico estudio del comercio de Coslada, y me pregunto qué es lo que planteaba ese estudio, que resultados arrojó y que han hecho Vds. cuando han gobernado para cumplir con aquellas insuficiencias que planteaba ese informe.

Nosotros no hemos tachado a nadie de falta de ética, lo que hemos dicho es que el hecho de que algo cumpla una norma, no quiere decir necesariamente que sea ético o que favorezca o tenga en cuenta las necesidades de la gente. El derecho de pernada era una norma y era legal ¿era ética? Pues no. La esclavitud era legal ¿era ética? Pues no.

Volviendo a lo que hemos venido hoy aquí, cuando se leen cosas tan claras como: "cualquier uso compatible en edificio exclusivo, exigirá la integración en el diseño de La Rambla con las cesiones del suelo que resulten necesaria para ello. No se

permitirá la alteración de los usos existentes en la actualidad ni la implantación de nuevos usos sin la delimitación de una Unidad de Ejecución para su ordenación de conjunto". Esto se lee en un informe técnico y llegamos a la aprobación del Plan y sin determinar esto, resulta que si hay modificaciones de suelo y resulta que si hay especificaciones de suelo exclusivo. Además cuando el Plan General dice, los usos que podrán darse en exclusividad son.... y enumera los que si, y entre esos usos, no está recogido el que viene en el Plan... Y siguen insistiendo en que no pasa nada, que todo está bien. Nosotros lo que planteamos es que hagamos las cosas bien.

Sr. López.- D. Juan Manuel, hace años Coslada era un pueblecito de la Comunidad de Madrid que tenía que desarrollarse,... y se desarrolló. Y Vds. estuvieron en aquellos años gobernando y que fácil hubiera sido haber obligado a que un enorme barrio como Valleaguado hubiera hecho aparcamientos en cada uno de los bloques ... ni uno. Creo que una mancomunidad tenía aparcamiento, las demás se los han hecho después. Ciudad 70 ¿cuántos aparcamiento hicieron Vds. en Ciudad 70? Aquí hemos venido a hablar de las alegaciones,... pero Vd. ha sacado un tema que todos tenemos una espina clavada.

Decía la Sra. Plaza que vive Vd. en la calle Uruguay ¿qué tal es el centro comercial Uruguay? Digo yo que Vd. lo conocerá. Aquello es un gueto. Eso se hizo en la época de estos Sres. Arreglar ese problema y otros muchos que hay en Coslada es complejísimo. ¿Y que hemos hecho con el estudio de comercio? Pues traer el Corte Inglés. El informe dice que hay que traer un centro comercial de atracción focal para evitar 10 mil millones de pesetas que en aquellos años se evadían,... que nos vamos fuera a comprar? Si Sra. Plaza, la mayoría vamos todos fuera de Coslada a hacer las compras más grandes. Ahora con los Plazas, Mercadotas, Ahorra Mases,... parece que se está conteniendo.

¿Qué más hemos hecho? Hemos comunicado Coslada con Madrid con un Metro.

En la legislatura 2003-07, con la construcción del Metro, intentamos renegociar un aparcamiento subterráneo en el aparcamiento disuasorio de la RENFE, no se pudo hacer por falta de dinero, pero hay que hacer aparcamientos subterráneos para promocionar el transporte público.

Sra. Arroyo.- Todos cometemos errores y tenemos imperfecciones, pero parece que el grupo municipal Somos tiene la verdad absoluta, porque ella sabe con certeza que no lo estamos haciendo bien y eso que los informes técnicos dicen que todo es correcto.

Este equipo de gobierno trae esta propuesta avalada por informes técnicos, informes que Vd. lee a medias y claro las interpretaciones son como son. Vd. lee los informes de los técnicos que hoy también han evaluado sus alegaciones y no se da cuenta de que ellos están de acuerdo en desestimar este recurso.

En cuanto al cumplimiento de la Ley del Suelo, el Sr. González en su informe ha dicho que este expediente tiene todos los informes pertinentes en el ámbito medio

ambiental. A día de hoy el expediente está completo y correcto. Los informes que prevalecen en este Ayuntamiento y en muchos otros son los de la Secretaría General.

En conclusión, las alegaciones que se han expuesto por el grupo municipal Somos son meras interpretaciones del PGOU y del Plan Especial. En ningún caso este Plan Especial vulnera las leyes y por ello traemos a este Pleno la desestimación del recurso.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 15; 7 del P.P., 6 del P.S.O.E. y 2 de Ciudadanos.

Votos en contra: 5; 4 de Somos Coslada y del Grupo Mixto (ARCO).

Abstenciones: 4; 3 de IUCM-LV y 1 del Concejal no adscrito.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2015, acordó resolver la alegación presentada y aprobación definitiva del Plan Especial de Mejora Urbana de la manzana definida por la Avenida de Fuentemar, Calle Rioja, Avenida de José Gárate y Avenida de la Constitución.

SEGUNDO.- Contra la citada resolución, D^a Virginia Robles López, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Somos Coslada presenta, en fecha 23 de diciembre de 2015 con registro de entrada nº 28104 recurso de reposición alegando, en síntesis, lo siguiente:

- "Documentación e informes técnicos". Que en la documentación adjunta al expediente se incluye el informe de la Jefatura de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, en el que se apoya el Alcalde Presidente para llevar a Pleno la aprobación del Plan Especial fechado el 12 de noviembre de 2014, ratificándose en lo informado a 11 de diciembre de 2014, y en este se hacen una serie de consideraciones, que resume la recurrente en su alegación y añade, que no han sido tenidas en cuenta en el Plan Especial.

- "Enmienda y modificación del PEMU a aprobación". En relación con la Enmienda presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos, con fecha 20/11/15 en la que se solicita incorporar al acuerdo determinadas consideraciones. Señala la recurrente, que se le hace entrega en los primeros minutos de la sesión Plenaria, las notas emitidas con fecha 23/11/15 por La Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, en relación con la referida Enmienda, y una vez aprobada la inclusión de la misma no era posible continuar con la aprobación del Plan Especial, por cuanto se debía de recoger antes la nueva solución de los flujos de tráfico, el nuevo diseño de la calle Rioja, alineaciones, y características, incluyendo planos de todo ello.

- "Estudios previos a la aprobación". Se indica, que el documento no cuenta con un autentico estudio de impacto en el pequeño y mediano comercio.

El estudio de tráfico, tiene en cuenta la presencia de otro centro comercial El Corte Inglés, analiza datos del mes de agosto y deduce que tener dos centros comerciales en un perímetro de 500 m, hace que haya menos vehículos circulando que si solamente hay uno, se rebajan las cifras recogidas en el estudio de tráfico presentado por el Corte Inglés para su proyecto. El diseño del Plan hace que se colapse la Rambla, la Avd. de la Constitución y la Avda. José Gárate. La solución de estos problemas habrá de hacerse con dinero de todos.

No se potencia el uso de la bicicleta, ni se hace un estudio detallado de los ámbitos peatonales para esta manzana como requiere el PGOU, haciendo referencia a la insuficiencia de la anchura de la acera calle Rioja.

Se relega los Estudios de Detalle a momentos posteriores, debiendo concretarse ahora las determinaciones necesarias.

Indica, que parece que este suelo, está dentro de una zona BIC, por lo que debe contar con un informe de la Dirección General de Patrimonio, de la CAM.

-“No contribuye a la centralidad de la Rambla”. Indica la recurrente, en esta alegación que el Plan Especial de Mejora Urbana incumple el PGOU, en cuanto a la centralidad de la Rambla, hace referencia a lo que expresamente recoge la Ordenanza ZUI, 1, grado 4º a este respecto. El documento aprobado incluye vacíos urbanos indefinidos, bloques abiertos usos y plataformas de aparcamientos en superficie que eliminan la potencial capacidad de concentrar animación urbana peatonal. No se definen tipologías edificatorias, retranqueos, alturas de las edificaciones ni las características de los ámbitos peatonales. Se sitúa el principal espacio abierto de la manzana y posible zona de animación, separado de la Rambla. Todo ello va en contra del PGOU, que requiere de *“una ordenación unitaria que garantice la coherencia con los nuevos usos con el carácter de ese eje de máxima centralidad”*.

- “Insuficiente definición espacial”. Se incumple el PGOU, que señala la necesidad de tramitar un Estudio de Detalle, si bien el PEMU tiene mayor capacidad de ordenación urbanística, sin embargo este no contiene las determinaciones de detalle y se remite en algún caso a Estudios de Detalle posteriores.

El diseño de la ordenación es totalmente opuesto a los objetivos señalados por el Plan General, la estructura del área de actividad debería ser totalmente abierta, tipo calle comercial.

El objetivo de contribución a la animación urbana no se puede alcanzar si se configura un centro cerrado, cubierto, cuya animación quede interiorizada y oculta al exterior.

El diseño deja la posibilidad de la realización de un centro con grandes zonas de aparcamiento a los que se accede exclusivamente en coche.

Este tipo de centro resulta totalmente opuesto a los objetivos señalados en el PGOU, para la manzana.

-“Carencia de ordenación unitaria” El PEMU incumple el requerimiento de “ordenación unitaria” establecida por el PGOU, como consecuencia del tratamiento de la zona ocupada por Pikolin, al quedar aislada, la posibilidad de segregar, ausencia de determinaciones de detalle, yuxtaposición inconexa de edificaciones.

-“No se definen espacios de contacto con la Rambla”, siendo objeto fundamental de la necesidad de este documento de desarrollo.

Se olvida totalmente de la función de la Rambla, en el modelo de la ciudad incorporado al Plan General, ni las determinaciones del PEMU de la Rambla.

La apertura de la nueva calle de creación, se destaca como principal servicio a la ciudad, cuando su uso lo que aportaría es tráfico, ruido y contaminación en el tramo de la Avd. de la Constitución, en la glorieta de la Mujer de Coslada y de la Rambla, y una barrera importante para el paseo central de la Rambla y su carril bici.

La zona verde prevista en el PEMU, junto a las viviendas, no reúne ninguna condición objetiva de zona verde, en realidad en un paseo peatonal con función igualmente de pantalla visual.

-Las determinaciones del PEMU en lugar de desarrollar los objetivos del Plan General, su aprobación supone excluirlas o diluirlas de forma que ya no sean exigibles.

-“Incumplimiento de la nueva Ley del Suelo Estatal”. Se indica que el documento aprobado no acredita el cumplimiento de la Ley 7/2015, de 30 de octubre, y recoge como ejemplo el contenido del artículo 3, relativo al principio de desarrollo territorial y urbanos sostenible al que las políticas públicas deben contribuir.

TERCERO.- Con fecha 18 de enero de 2016 se ha emitido informe jurídico por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de conformidad con el cual resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El escrito presentado por el interesado en fecha 23 de diciembre de 2015 con registro de entrada nº 28104, debe ser calificado, a tenor de lo previsto en los arts. 107 y 109 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como recurso potestativo de reposición al dirigirse contra una resolución que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el art. 116.1 de la citada Ley.

SEGUNDO.- La competencia para resolver el recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo que se establece en el art. 116 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, corresponde al Pleno de la Corporación Municipal, órgano que dictó el acuerdo contra el que se recurre, de conformidad con el art. 61.4 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que atribuye a este órgano la competencia para la aprobación definitiva de los Planes Especiales.

TERCERO.- El recurso reúne los requisitos formales para su admisión a trámite, y ha sido interpuesto dentro del plazo legalmente previsto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 110, 116 y 117 de la citada Ley 30/92.

Así, como de la jurisprudencia del Tribunal supremo siendo múltiple y unánime, por citar una Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, Sentencia de 16 Dic. 2003, rec. 2254/2001.

CUARTO.- Entrando en las alegaciones de fondo, en relación con la referida a "Documentación e informes técnicos" señala el interesado que el informe de la Jefatura de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, en el que se apoya el Alcalde Presidente para llevar a Pleno la aprobación del Plan Especial, fechado el 12 de noviembre de 2015, se ratifica en lo informado a 11 de diciembre de 2014, en el que se hacen una serie de consideraciones que no han sido tenidas en cuenta para la aprobación del Plan Especial.

Entre los numerosos Informes emitidos en el expediente para la fase de aprobación definitiva del Plan Especial, obran en el expediente los siguientes informes jurídicos municipales:

Informe de la Jefa del Servicio Jurídico de fecha 11 de diciembre de 2014. Asimismo, y a la vista de este informe, la Alcaldía Presidencia solicitó el 17 de diciembre de 2014 informe jurídico al Secretario General de la Corporación D. Marco Antonio Peña Ruiz-Bravo.

El informe de esta Jefatura de Servicio Jurídico de Urbanismo, emitido con fecha 12 de noviembre de 2015, se efectúa adicionalmente y como consecuencia de las modificaciones aportadas al expediente, consistentes en la incorporación de un nuevo Estudio de incidencia sobre el comercio, actualización del estudio de tráfico, aportación de un plano en el que se define la solución en planta y sección de la calle Rioja y algunas modificaciones en el texto. Sin embargo, dicha documentación no modifica los aspectos jurídicos de fondo que se analizaron en el informe de 11/12/14 al Plan Especial, por ello se reitera el anterior.

Por otra parte, el informe de la Secretaria General, de fecha 22 de diciembre de 2014, tampoco se ha modificado y se mantiene en el expediente en los mismos términos, en que fue emitido. Por tanto, con base a este último informe, de la Secretaría General, emitido, en calidad de Jefe de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento y con posterioridad al de esta Jefatura Jurídica de Urbanismo de 11 de diciembre de 2014, junto con el resto de los informes técnicos, y demás complementarios obrantes en el expediente, entiendo que el Pleno de la Corporación en sesión de 23 de noviembre de 2015, adopta el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial de Mejora Urbana.

QUINTO.- En cuanto a la alegación segunda referida a la Enmienda y modificación del PEMU, presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos, con fecha 20/11/15 en la que se solicita incorporar al acuerdo determinadas consideraciones, relativas a la gestión de la manzana y tráfico de salida por la calle Rioja. Señala la recurrente, que no se han tenido en cuenta las indicaciones de los técnicos y que una vez aprobada la inclusión de la misma en el Plan Especial, no era posible continuar con la aprobación de ese Plan, sin que antes se recogiera la nueva solución de los flujos de tráfico, el nuevo diseño de la Calle Rioja, alineaciones, rasantes y características incluyendo planos de todo ello.

La figura del convenio urbanístico, como modo de gestión para el desarrollo del Plan Especial, ya está previsto en la pág 23, del referido documento, siendo posible dicha forma de gestión, en caso de existir acuerdo unánime de los propietarios, de conformidad con el artículo 115.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid. La inclusión nuevamente de esta forma de gestión resultaba por una parte reiterativa y por otro impositiva. No obstante, el modo de gestión habrá de desarrollarse y aprobarse según el Plan Especial aprobado, y siempre dentro del marco de la legislación vigente, como no podrá ser de otra manera.

En cuanto a la distinta solución de tráfico, la enmienda no lo aclara como ya se indicaba en las Notas efectuadas, ni aportaba una solución concreta para incorporar al documento del Plan Especial. Por tanto, habrá que esperar a esa nueva solución de tráfico y en caso de que afectará a las determinaciones de la ordenación urbanística aprobadas por el Plan Especial, tramitar las modificaciones oportunas".

Así mismo, en cuanto al resto de las alegaciones, se ha emitido informe técnico del Jefe de los Servicios Técnicos de fecha 18 de enero de 2016, en el que se manifiesta lo siguiente:

"Fundamentos.

El recurso se apoya en nueve alegaciones que se analizan a continuación, las correspondientes a los aspectos contenidos en el informe jurídico son analizadas en informe independiente, por la Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo:

TERCERA. Sobre los estudios previos a la aprobación.

En cuanto a los estudios previos necesarios para los planes especiales, la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid en su Art. 52 dice:

Documentación."El Plan Especial se formalizará en los documentos adecuados a sus fines concretos, incluyendo, cuando proceda, Catálogo de bienes y espacios protegidos e informe de los organismos afectados."

El estudio de impacto en el pequeño y mediano comercio de Coslada y el estudio de tráfico no son preceptivos legalmente, son documentos que se incorporan al expediente para completarlo. Las características concretas de los estudios

incorporados al Plan Especial, a juicio de la recurrente, donde el *estudio de impacto en el pequeño y mediano comercio, es un estudio de mercado* y se duda sobre las conclusiones del estudio de tráfico, además de *“dificultar el uso de la bicicleta y el uso peatonal que el estudio de tráfico no contempla”*. Son afirmaciones que se inscriben dentro del campo de la opinión, y por tanto no me corresponde comentar, las características de ambos documentos pretenden perfeccionar el expediente, pero no son exigibles reglamentariamente para la tramitación y aprobación del Plan Especial.

El Plan General vigente ordena la parcela y la clasifica dentro del suelo urbano, siendo la Ordenanza de aplicación ZUI-1, Grado 4º y dice textualmente, *“cualquier uso compatible en edificio exclusivo exigirá la integración en el diseño de La Rambla con las cesiones de suelo que resulten necesarias para ello... no se permitirá la alteración de los usos existentes en la actualidad, ni la implantación de nuevos usos, sin la delimitación de una Unidad de Ejecución... para su ordenación de conjunto...”* No requiere un estudio detallado de los ámbitos peatonales para esta manzana, ni requiere medidas concretas. El Plan incluye secciones de calles genéricas indicativas de los diferentes anchos, y como el propio documento dice son indicativas, no reglamentarias. En todo caso, el Plan Especial es documento suficiente para modificar la ordenación pormenorizada del Plan General.

CUARTA. No contribuye a la centralidad de la Rambla.

La alegación afirma que *“el documento aprobado incluye vacíos indefinidos, bloques abiertos, usos y plataformas de aparcamiento en superficie que eliminan la potencial capacidad de concentrar animación urbana peatonal.”*

El Plan General dice textualmente *“la integración en el diseño de La Rambla con las cesiones de suelo que resulten necesarias para ello”*. Esta obligación es indeterminada, y no está apoyada en el cumplimiento de otros parámetros urbanísticos como son: ocupación mínima de parcela, alineaciones, prohibición del aparcamiento en superficie, prohibición del bloque abierto etc. En ningún apartado del Plan General sobre la manzana se fijan parámetros de obligado cumplimiento sobre estos aspectos, en consecuencia no han sido incumplidos. La obligación del Plan de *“la integración en el diseño de la Rambla”* utilizada en la alegación, es una indicación de carácter técnico, pero carente de cualquier otro instrumento normativo que le dé obligatoriedad, traspasando el territorio del deseo y se convierta en norma, para fijar con claridad su cumplimiento o no. La contribución o no a la centralidad de la Rambla de la solución propuesta en el Plan Especial se inscribe dentro del campo de las propuestas de ordenación urbana, la aprobada por el Pleno de la Corporación es una de las posibles, está fuera del incumplimiento de una determinada norma del Plan General al respecto, por tanto, esta alegación no es admisible para la invalidación de la aprobación definitiva.

Sobre la ordenación propuesta en el Plan Especial, el expediente incorpora los informes emitidos por mí, con motivo de la aprobación inicial y definitiva de fechas, 6 de junio y 9 de diciembre de 2014, respectivamente, donde realizo una exposición detallada de los aspectos comentados en esta alegación.

QUINTA. Insuficiente definición espacial.

Como se dice en la alegación, la figura tramitada ofrece mucha más capacidad de ordenación urbanística que el Estudio de Detalle necesario por el Plan General. La *“carencia e inconcreción”* a la que hace referencia, (alineaciones, rasantes, alturas, volúmenes etc.) La ordenación define las alineaciones, alturas y retranqueos, cosa

distinta es que indique una tipología edificatoria como la definida en la alegación *"deberá ser en gran medida, o totalmente, abierta, de una sola planta, tipo calle comercial"* que como en el punto anterior se inscribe dentro del campo de la opinión y de las teorías de ordenación urbana. Un apunte, el único centro comercial existente en el ámbito de la Rambla, construido con esta normativa urbanística, es *"cerrado, cubierto, cuya animación queda interiorizada y oculta al exterior"*. Además, es un magnífico ejemplo de las consecuencias urbanas de este tipo de edificaciones en los centros urbanos. La tipología definida en la alegación es un deseo pero que en todo caso, carente del apoyo normativo exigible. La exigencia del cumplimiento de una diferente interpretación de la normativa, sin modificarla, que ha dado lugar a las edificaciones mencionadas, no parece ajustado a derecho. Igual que en el apartado anterior, la alegación no se fundamenta en el incumplimiento de una determinada norma, si no en un deseo, es insuficiente para la invalidación de la aprobación definitiva.

SEXTA. Carencia de ordenación unitaria.

El ámbito del Plan Especial incluye la totalidad de las parcelas del grado 4º de la Ordenanza ZUI-1, el documento que urbanísticamente ordena es el Plan Espacial, por tanto está ordenado todo lo requerido por el Plan General y conjuntamente mediante el Plan Especial. Cosa distinta es que el propio Plan prevea unas condiciones temporales distintas para la parcela de Pikolin, estas características son similares a la de cualquier desarrollo urbano ejecutado por fases.

SÉPTIMA. No se definen los espacios de contacto con la Rambla.

Al igual que en los apartados anteriores se afirma en la alegación *"El Plan Especial no define las características de los ámbitos espaciales de contacto y conexión con la Rambla"*. A este apartado cabe decir lo mismo que en los puntos referentes a las alegaciones cuarta y quinta, la solución propuesta en el Plan Especial se inscribe dentro del campo de las propuestas de ordenación urbana, la aprobada por el Pleno, no incumple obligaciones de rango normativo existentes en el Plan General, por tanto es insuficiente para la invalidación de la aprobación definitiva.

En cuanto a las consecuencias de la calle de nuevo trazado, comentar aquí que estaba definida ya, en el documento de Revisión del Plan General redactado por el Ayuntamiento y falto de aprobación, y que ha sido mantenida a requerimiento municipal, porque las condiciones que hicieron necesario su trazado en la Revisión del Plan no han cambiado, por tanto siguen vigentes.

OCTAVA. Incumplimiento del PGOU.

Esta alegación es síntesis de las anteriores, se afirma que *"las determinaciones del PEMU son un retroceso respecto al propio Plan General porque en lugar de desarrollar... los objetivos del Plan General su aprobación supone excluirlas y diluirlas... perjudicando gravemente el interés público"*. Al igual que lo afirmado en los apartados anteriores la solución propuesta por el Plan Especial se inscribe dentro del campo de las propuestas de ordenación urbana, la aprobada por el Pleno de la Corporación es una de las posibles, y no incumple ninguna norma fijada en el Plan General. La exigencia del Plan General sobre *"la integración en el diseño de La Rambla"* de la solución propuesta en el Plan Especial se asienta dentro del campo de las propuestas de ordenación urbana, que se pueden compartir o no, pero que se ajustan al cumplimiento de la normativa fijada por el Plan General.

NOVENA. Incumplimiento de la Nueva Ley del Suelo estatal.

En la alegación se hace referencia al incumplimiento de la Ley 2/2015 en el Art. 3 Principio de desarrollo territorial y urbano sostenible. En el expediente del Plan Especial se incluyen los documentos preceptivos relacionados con el cumplimiento de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, el informe del Director General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, D. Mariano González Sáez, de fecha 26 de noviembre de 2014, e informe de la Jefa de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Coslada, de 15 de diciembre de 2014, asimismo la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio considera que el Plan Especial, no afecta significativamente al medio ambiente, por lo que no es necesario tramitar la evaluación ambiental.

Conclusiones.

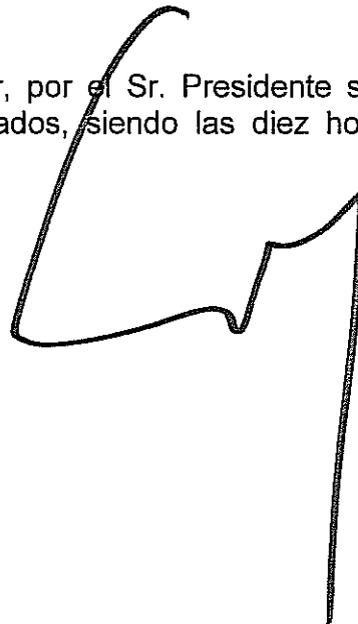
El recurso se fundamenta en nueve alegaciones, a lo largo de este informe se han expuesto los incumplimientos del Plan General aducidos por la recurrente, por el Plan Especial no existe vulneración de ninguna norma fijada en el Plan General, las alegaciones presentadas son interpretaciones de posibles incumplimientos de las indicaciones del Plan General, por tanto, no procede la estimación del recurso presentado por Dña. Virginia Robles López, en calidad de portavoz del grupo municipal de Somos Coslada contra la aprobación definitiva del Plan Especial de la Av. Fuentemar, C. Rioja, Av. José Gárate y Av. Constitución”.

A la vista del expediente instruido, así como del dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno Municipal, por quince votos a favor, cinco en contra y cuatro abstenciones, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado por D^a Virginia Robles López, en calidad de portavoz de Somos Coslada, en fecha 23 de diciembre de 2015, con registro de entrada nº 28104, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal el 23 de noviembre de 2015, por el que se resuelve la alegación presentada, y se aprueba definitivamente el Plan Especial de Mejora Urbana, de la manzana definida por la Avd. de Fuentemar, Calle Rioja, Avd. José Gárate y Avd. de la Constitución.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada el acuerdo que, en su caso, se adopte, con indicación de los recursos procedentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las diez horas y veinte minutos.- Doy fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke at the end.

